



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS
CONTENCIOSOS**

RRF/199/21/XXII

Oficio No. SAC/343/2021/XXXI

Hoja: 1/8

**"2021: 200 años del México
independiente: Tratados de Córdoba"**

ASUNTO:

**Se resuelve Recurso Administrativo de
Revocación, confirmando el acto impugnado.**



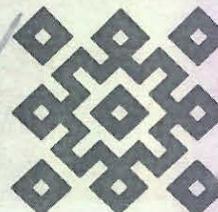
Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo los 4 días de noviembre del año 2021.- VISTO el escrito recibido el 30 de marzo de 2021, en la Oficina de Hacienda de Poza Rica, Veracruz, recibido en la Dirección de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 7 de mayo del 2021, mediante el cual el C. [REDACTED] por propio derecho, promueve Recurso Administrativo de Revocación, radicado bajo el expediente número RRF/199/21/XXII del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal mencionada en contra de la multa con número de crédito MI-RIF-1141-2020 y número de control 102511206437403C24128 de fecha 17 de febrero de 2021, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a través de la cual se le determino un crédito en cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, EXIGIDAS MEDIANTE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL".

RESULTANDO

1.- El 26 de noviembre de 2020, la Dirección General de Recaudación,

Se eliminó 31 palabras, 1 conjunto numérico por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

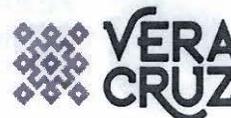




**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**

Expediente: RRF/199/21/XXII

Oficio No. SAC/343/2021/XXXI

Hoja: 2/7

dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, emitió al contribuyente C. [REDACTED]

[REDACTED], el Requerimientos para la Presentación de la declaración bimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR). Régimen de Incorporación Fiscal y declaración de pago bimestral de Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al cuarto bimestre de 2020, siendo notificado el día 7 de diciembre de 2020, otorgándole un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtieran efectos las notificaciones en comento, para que presentara las declaraciones antes señaladas ante el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

2.- Con motivo de que el promovente no dio cumplimiento al requerimiento de autoridad, detallado en el punto que antecede, se le impuso la multa con número de crédito MI-RIF-1141-2020 y número de control 102511206437403C24128 de fecha 17 de febrero de 2021, en cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual le fue notificada el 24 de marzo de 2021.

3.- Inconforme el promovente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, aportando como pruebas en copias simples las siguientes:

1. Resolución recurrida con número de crédito MI-RIF-1141-2020 y número de control 102511206437403C24128 de fecha 17 de febrero de 2021, así como de su respectiva acta de notificación.
2. Copia de su identificación oficial.

Una vez realizado el análisis del asunto y tomando en consideración las pruebas aportadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se procede a resolver el Recurso de Revocación que nos ocupa, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se eliminó 3 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: RRF/199/21/XXII

Oficio No. SAC/343/2021/XXXI

Hoja: 3/7

I.- El suscrito **MTRO. RICARDO RODRIGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV, XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente, artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación y artículo 20 inciso a), párrafos segundo y tercero del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o en su caso desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

II.- La existencia del acto administrativo impugnado se acreditó con las pruebas referidas en el Resultando 3 de esta Resolución, conforme los artículos 123 segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, pruebas que son valoradas conjuntamente con el resto de las aportadas por el recurrente para dictar la presente resolución.

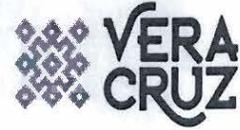
III.- La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: **RRF/199/21/XXII**

Oficio No. **SAC/343/2021/XXXI**

Hoja: 4/7

IV.- La hoy recurrente en el agravio identificado como **ÚNICO**, argumenta medularmente lo siguiente:

"Dentro del ejercicio fiscal 2020, la multa impuesta a mi representado se encuentra incorrectamente motivada esto es así porque la multa impuesta corresponde a diversas obligaciones presentadas de forma espontánea y nunca hubo un requerimiento según fecha de 7 de diciembre del 2020.

En efecto la referida declaración del cuarto bimestre del 2020 fue presentada el 1 de Febrero del 2021 con el número de operación 21020151175296 por las obligaciones en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Como se aprecia de la declaración del cuarto bimestre del 2020, que anexo como prueba, dicha declaración fue presentada de forma extemporánea."

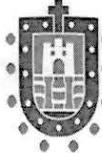
En ese sentido resulta falso e inoperante la manifestación del hoy recurrente, en razón que la resolución impugnada que nos ocupa, fue legalmente notificada, máxime que la diligencia de notificación del Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 102511206437403C24128 de fecha 26 de noviembre de 2020, fue atendida personalmente por el **C. [REDACTED]**, mediante acta de notificación de fecha 7 de diciembre de 2020, como se puede observar en la siguiente imagen:

Se eliminó 38 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

[Handwritten signatures and marks]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
Expediente: RRF/199/21/XXII
Oficio No. SAC/343/2021/XXXI
Hoja: 5/7



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SUBSEIN
Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN
Dirección General
de Recaudación

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Perote Veracruz, siendo las 16 horas
con 40 minutos, del día 7 del mes de NOVIEMBRE

del año 2021, el suscrito notificador ARMANDO GONZALEZ
con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135, 136 y 137 del
Código Fiscal de la Federación y 106 del Reglamento de este, me constituí en el domicilio fiscal de
[Redacted] ubicado en la
calle [Redacted]
número exterior [Redacted] número interior [Redacted] de la
colonia [Redacted] y cerciorado de que efectivamente es el domicilio señalado por
el (a) contribuyente, por lo siguiente: LITIGIO

Haciendo constar que a esta diligencia (sí) no o (no) si precedió citatorio de espera de fecha
mismo que fue recibido por el (a)
C
en su carácter de [Redacted] identificándose con
expedida por [Redacted]

cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que
el interesado o su Representante Legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo, los cuales corresponden a la hora y fecha en
que se inicia la presente diligencia. Asimismo, en el citatorio de referencia, se le hizo saber que la finalidad del mismo es con el propósito de que
atendiera la presente diligencia, consistente en la recepción del oficio No. 108512062110524716
de fecha 10 de noviembre de 2021 expedido por
el MESE DARIO HERRERA RAMOS en su carácter
de DIR. GEN. DE RECAUDACION de la Secretaría de Finanzas
y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con motivo de lo anterior, solicito la presencia del (a) interesado (a) o de su Representante Legal, para efectos de atender con él (ella) la
presente diligencia con él o (ella), acudiendo a mi llamado el C.
ARMANDO GONZALEZ quien dice ser
con ARMANDO GONZALEZ lo cual acredita
con ARMANDO GONZALEZ manifestándome ser mayor de edad, y cerciorado de que es la
persona que se encuentra en el domicilio señalado por el interesado, le informo que mi presencia es con el fin de notificarle el contenido del
documento que le entrego en este mismo momento en original, por lo que procede a anotar en la copia del oficio notificado la leyenda de recibí
original con firma autógrafa, la fecha y la firma. Por lo anterior, se da por [Redacted] diligencia y se procede a recibir la siguiente:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA O DE SU APODERADO LEGAL.

En ese orden, se da por concluida la diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que la firma que antecedente, fue
estampada de puño y letra de la persona que intervino, tanto al margen como al calce, por lo que le entrego los originales del oficio notificado, así
como del acta de notificación a la persona con quien se entendió la presente diligencia, la cual se concluye siendo las 16 con
40 minutos, en que se actuó.



Armando Gonzalez
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

v. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque
P 91017, Xalapa, Veracruz DE HACIENDA DEL ESTADO
tel. 01 228 842 1400 7 DE GRADO DE LALLAVE
www.veracruz.gob.mx/finanzas

Por un tiempo color crema





**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**

Expediente: RRF/199/21/XXII

Oficio No. SAC/343/2021/XXXI

Hoja: 6/7

Luego entonces, esta Autoridad Fiscal NO puede darle la razón al hoy promovente, pues cabe resaltar que el requerimiento con número de control 102511206437403C24128, si le fue notificado legalmente de forma personal al **C. [REDACTED]** por la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 131 y 137 del Código Fiscal de la Federación, resultando así jurídicamente procedente que se desestime lo manifestado por el contribuyente, y se reconozca la validez de las resoluciones impugnadas.

Al respecto, sirve de apoyo el contenido de la tesis 2a./J. 82/2009, emitida por la Segunda Sala, consultable en la página 404 del Tomo XXX, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente al mes de julio de 2009, que dice:

NOTIFICACIÓN PERSONAL PRACTICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DATOS QUE EL NOTIFICADOR DEBE ASENTAR EN LAS ACTAS DE ENTREGA DEL CITATORIO Y DE LA POSTERIOR NOTIFICACIÓN PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CIRCUNSTANCIACIÓN, CUANDO LA DILIGENCIA RELATIVA SE ENTIENDE CON UN TERCERO. Para cumplir con el requisito de circunstanciación, es necesario que el notificador asiente en el acta relativa datos que objetivamente permitan concluir que practicó la diligencia en el domicilio señalado, que buscó al contribuyente o a su representante y que ante la ausencia de éstos entendió la diligencia con dicho tercero, entendido éste como la persona que, por su vínculo con el contribuyente, ofrezca cierta garantía de que informará sobre el documento a su destinatario, para lo cual el notificador debe asegurarse de que ese tercero no está en el domicilio por circunstancias accidentales, quedando incluidas en ese concepto desde las personas que habitan en el domicilio (familiares o empleados domésticos) hasta las que habitual, temporal o permanentemente están allí (trabajadores o arrendatarios, por ejemplo). Además, si el tercero no proporciona su nombre, no se identifica, ni señala la razón por la cual está en el lugar o su relación con el interesado, el diligenciario deberá precisar las características del inmueble u oficina, que el tercero se encontraba en el interior, que éste abrió la puerta o que atiende la oficina u otros datos diversos que indubitadamente conlleven a la certeza de que se actúa en el lugar correcto y con una persona que dará noticia al interesado tanto de la búsqueda como de la fecha y hora en que se practicará la diligencia de notificación respectiva.

Se eliminó 3 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

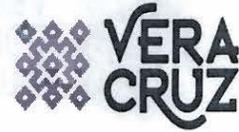
(Handwritten marks: a star-like symbol, a signature, and a checkmark)



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**

Expediente: **RRF/199/21/XXII**

Oficio No. **SAC/343/2021/XXXI**

Hoja: **6/7**

Luego entonces, esta Autoridad Fiscal NO puede darle la razón al hoy promovente, pues cabe resaltar que el requerimiento con número de control 102511206437403C24128, si le fue notificado legalmente de forma personal al **C. [REDACTED]**, por la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 131 y 137 del Código Fiscal de la Federación, resultando así jurídicamente procedente que se desestime lo manifestado por el contribuyente, y se reconozca la validez de las resoluciones impugnadas.

Al respecto, sirve de apoyo el contenido de la tesis 2a./J. 82/2009, emitida por la Segunda Sala, consultable en la página 404 del Tomo XXX, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, correspondiente al mes de julio de 2009, que dice:

NOTIFICACIÓN PERSONAL PRACTICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DATOS QUE EL NOTIFICADOR DEBE ASENTAR EN LAS ACTAS DE ENTREGA DEL CITATORIO Y DE LA POSTERIOR NOTIFICACIÓN PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CIRCUNSTANCIACIÓN, CUANDO LA DILIGENCIA RELATIVA SE ENTIENDE CON UN TERCERO. Para cumplir con el requisito de circunstanciación, es necesario que el notificador asiente en el acta relativa datos que objetivamente permitan concluir que practicó la diligencia en el domicilio señalado, que buscó al contribuyente o a su representante y que ante la ausencia de éstos entendió la diligencia con dicho tercero, entendido éste como la persona que, por su vínculo con el contribuyente, ofrezca cierta garantía de que informará sobre el documento a su destinatario, para lo cual el notificador debe asegurarse de que ese tercero no está en el domicilio por circunstancias accidentales, quedando incluidas en ese concepto desde las personas que habitan en el domicilio (familiares o empleados domésticos) hasta las que habitual, temporal o permanentemente están allí (trabajadores o arrendatarios, por ejemplo). Además, si el tercero no proporciona su nombre, no se identifica, ni señala la razón por la cual está en el lugar o su relación con el interesado, el diligenciario deberá precisar las características del inmueble u oficina, que el tercero se encontraba en el interior, que éste abrió la puerta o que atiende la oficina u otros datos diversos que indubitadamente conlleven a la certeza de que se actúa en el lugar correcto y con una persona que dará noticia al interesado tanto de la búsqueda como de la fecha y hora en que se practicará la diligencia de notificación respectiva.

Se eliminó 3 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

[Handwritten marks: a star-like symbol, a signature, and a large blue scribble]